

Expediente: **312/26-I1**

Carátula: **QUESSA FERNANDO DAVID C/ GRAMAJO LUCIANO OMAR S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **13/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20368705684 - *QUESSA, Fernando David-ACTOR*

90000000000 - *GRAMAJO, Luciano Omar-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 312/26-I1



H20461553606

JUICIO: QUESSA FERNANDO DAVID c/ GRAMAJO LUCIANO OMAR s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE .312/26-I1. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

En 12/08/2026 presento a despacho, informo a S.S. que se encuentra debidamente notificada y firme la resolución de fecha 17/06/2026, y los honorarios regulados al Letrado QUESSA FERNANDO DAVID - M.P. N°2298 asciende a la suma de **\$675.000**. Asimismo informo que a los fines de dar cumplimiento con el embargo solicitado en autos, se procedió por esta Oficina de Gestión Asociada a la apertura de la cuenta Judicial N° 560809617201691, CBU N° 2850608750096172016915, como perteneciente a los autos del rubro. Se adjunta a la presente comprobante en formato PDF

CONCEPCION, 12 de agosto de 2026.

I) Téngase presente lo informado por el coordinador de área.

II) Atento a lo solicitado y constancias de autos, trábese embargo en contra de la parte demandada GRAMAJO LUCIANO OMAR, DNI N°41.275.020, sobre los haberes que el mismo tenga que percibir como empleado dependiente de TRANSPORTE SIAM TANDIL S.R.L – CUIT 30715148133 hasta cubrir la suma de \$675.000 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL) correspondiente a los honorarios regulados al Letrado QUESSA FERNANDO DAVID - M.P. N°2298, con más la suma de \$210.000 (PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL) calculadas para responder a acrecidas.

III) A sus efectos líbrese oficio a la empleadora para que por intermedio de quien corresponda se de cumplimiento con lo ordenado precedentemente y hacerle saber que dichas retenciones deberán ser descontadas en la proporción que determina la ley vigente y los importes serán depositados a la orden de la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1 y como pertenecientes al juicio del título en el Banco Macro S.A. Suc. Concepción. En caso de que el destinatario carezca de casillero digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento

IV) Se hace saber que los montos embargados deberán ser depositado a la orden de la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones CJC N°1, como perteneciente a los autos del título,

en la en el Banco Macro S.A. en la cuenta judicial N° 560809617201691, CBU N° 2850608750096172016915. GN

Actuación firmada en fecha 12/08/2026

Certificado digital:
CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723
Certificado digital:
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.